

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

BIENESTAR NACIONAL
TOMO CII MEXICO —

PACHUCA DE SOTO, HGO., AGOSTO 24 DE 1969 — NUM. 32

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-3282

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

Al Centro: EL RIITO. Municipio de Tecozautla, Hgo., Julio 22 de 1969. C. Lic. Manuel Sánchez Vite, Gobernador Constitucional del Estado. Palacio de Gobierno. Pachuca, Hgo.

Los que suscribimos miembros del Comisariado Ejidal de este poblado, ante usted con el debido respeto comparecemos y exponemos:

Que por conducto de este memorial, y de acuerdo con la facultad que nos concede el artículo 80. de la Constitución General de la República, venimos a solicitar de usted atenta y respetuosamente, se giren sus respetables órdenes a efecto de que en el lugar denominado El Paso de Vacas, perteneciente a nuestro poblado, se realicen estudios correspondientes a la determinación de dotación de agua, que a través del presente escrito solicitamos, en virtud de existir en el mencionado lugar un manantial y el cual puede ser aprovechado para la irrigación de nuestro ejido.

Sin otro particular y esperando de usted se sirva acordar de conformidad nuestra solicitud, nos permitimos reiterarle nuestros respetos y distinguida consideración.

Tierra y Libertad. El Presidente del Comisariado Ejidal, Toribio Martínez Morán, rubrica; El Secretario, Ignacio Reséndiz; El Tesorero, Teódulo Ramírez Trejo, sin firmas. Con un sello que dice: Comisariado Ejidal de El Riito, Tecozautla, Hgo.

c.c.p. La Liga de Comunidades Agrarias. Allende 113, Pachuca, Hgo.

SUMARIO :

5-3282.—Solicitud de dotación de aguas al poblado de El Riito, Municipio de Tecozautla, Hgo.—289.

5-1250.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas al poblado de Teocalco, Municipio de Tlaxcoapan, Hgo.—289 a 291.

5-1510.—Resolución en el expediente de dotación de aguas al poblado de Las Puentes, Municipio de Cuautepéc, Hgo.—291, 292.

5-3197.—Solicitud de reconocimiento y titulación de terrenos a favor de vecinos del poblado de Tepetitlán, Municipio del mismo nombre, Hgo.—292, 293.

Avisos Judiciales y Diversos.—293 a 296.

c.c.p. La Comisión Agraria Mixta. Allende 113. Pachuca, Hgo.

El C. MIGUEL GOMEZ MENDOZA, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: Que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.—Pachuca, Hgo., 12 de agosto de 1969.—Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL

5-1250

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcela en el ejido del poblado denominado TEOCALCO, Municipio de Tlaxcoapan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de

Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios, en contra del ejidatario que se cita en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de su parcela, por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias, convocó a Asamblea General de Ejidatarios, para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 10. de octubre de 1964, habiéndose ratificado por la misma, el trámite de privación de derechos agrarios, al mencionado ejidatario, de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone se adjudique la parcela al ejidatario que la ha venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, el que se indica en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución, así como la cancelación del certificado de derechos agrarios número 501693, por fallecimiento de su titular, adjudicándose su parcela a favor de su heredera en tercer lugar, por tener más de dos años de venirla trabajando.

Resultando Segundo.—El ejidatario afectado por este juicio privativo fue notificado oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario vigente, para que dentro del término legal presentara las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubiere efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios en donde se hizo una revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobada, por estar integrada correctamente, quien a su vez por haberla encontrado ajustada al procedimiento de ley, la sometió a la consideración del H. Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1966; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes; que el ejidatario sancionado, ha incurrido en las causas de privación de derechos agrarios, a que se refiere el artículo 169 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela, por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedó oportunamente notificado el ejidatario sujeto a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites, por lo que es procedente privarlo de sus derechos agra-

rios, cancelándose el correspondiente certificado de derechos agrarios.

Considerando Segundo.—El ejidatario propuesto, según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando personalmente la parcela por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que, de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153, y 165 de la misma ley, procede expedir a su nombre, el correspondiente certificado de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de sus derechos agrarios como ejidatario del poblado denominado TEOCALCO, Municipio de Tlaxcoapan, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de su parcela, por más de dos años consecutivos, al C. J. Tayde Puebla Medina; en consecuencia, se cancela el certificado de derechos agrarios número 501698, que fue expedido a nombre del ejidatario sancionado.

Segundo.—Se adjudica la parcela por venirla cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a la C. Esther Puebla Medina, la que perteneció al ejidatario a que se refiere el punto precedente; consecuentemente, procede expedir a su nombre, el correspondiente certificado de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

Tercero.—Se cancela el certificado de derechos agrarios número 501963, en virtud de haber fallecido su titular Fidel Medina, adjudicándosele la parcela a María Dolores Medina M., por venirla cultivando desde hace más de dos años, expidiéndosele el certificado de derechos agrarios.

Cuarto.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcela en el ejido del poblado denominado TEOCALCO, Municipio de Tlaxcoapan, de esa Entidad Federativa; inscribase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., A 25 de septiembre de 1967.—El Secretario General de Asuntos Agrarios.—LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-1510

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de aguas solicitada por vecinos del poblado de LAS PUENTES, Mpio. de Cuauhtepic, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 10. de octubre de 1964, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado, dotación de aguas para el riego de tierras ejidales. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, surtiendo efectos de notificación el 10. de diciembre del mismo año, procediéndose asimismo a la inspección reglamentaria de aguas.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 2 de abril de 1965 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 5 del propio mes, dictó su Mandamiento concediendo al núcleo promovente por concepto de dotación de aguas, un volumen total anual de 202,800 metros cúbicos de aguas mansas que se tomaron íntegramente de los manantiales denominados Ojo de Agua, para el riego de 24-00-00 Hs. de terrenos dedicados al cultivo de cereales y 6-00-00 Hs. dedicadas al cultivo de hortalizas. La posesión provisional se ejecutó en forma total y sin incidentes el 2 de septiembre de 1965.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de fecha 6 de octubre de 1932 se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 1,538-12-00 Hs. de temporal y monte bajo; que por Resolución Presidencial

de fecha 13 de agosto de 1941, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre del mismo año, se amplió al ejido con una superficie total de 30-50-00 Hs. de temporal y agostadero para cría de ganado, que la fuente afectable la constituyen las aguas de los manantiales denominados "Ojo de Agua" y "Pozo Azul", localizados en terrenos del propio ejido, que cuentan con un volumen total de 93,260 metros cúbicos anuales; que el coeficiente de riego se calculó a razón de 4,110 metros cúbicos por hectárea al año; y que la opinión de la Dirección General de Tierras y aguas del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, es en el sentido de que es procedente la dotación de aguas solicitada, en virtud de que el procedimiento seguido se ajustó a las disposiciones del Código Agrario en vigor.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Unico.—Atendiendo a que la fuente afectable la constituyen las aguas de los manantiales señalados en el resultando tercero de esta Resolución, atendiendo a su volumen y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dicha fuente la dotación de aguas en definitiva a favor de los vecinos del poblado denominado LAS PUENTES, con un volumen total anual de 93,260 metros cúbicos, para el riego de 22-69-10 Hs. de terrenos del propio ejido, debiéndose modificar el Mandamiento del Ejecutivo Local, ya que existiendo menos cantidad de aguas hubo necesidad de reducir el volumen que en definitiva se conceda.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 50, 87, 88 y demás relativos del Código de la Materia se resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de aguas solicitada por vecinos del poblado de LAS PUENTES, Municipio de Cuauhtepic, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado de 5 de abril de 1965.

Tercero.—Se dota en definitiva a los vecinos del poblado de referencia, con un volumen total anual de 93,260 metros cúbicos, NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUBICOS, que se tomarán íntegramente de los manantiales denominados "Ojo de Agua" y "Pozo Azul" para el riego de 22-69-10 Hs., VEINTIDOS HECTAREAS, SE-

SENTA Y NUEVE AREAS, DIEZ CENTIA-
REAS, de terrenos del propio ejido.

Cuatro.—Las fuentes de aprovechamien-
to y las obras hidráulicas que se utilicen pa-
sarán a poder de la Nación por afectarse la
totalidad de las aguas de la fuente afectable,
según lo previene el Artículo 90 del Código
Agrario en vigor.

Quinto.—Se establecen las servidumbres
de uso y paso por todas las obras hidráulicas
y canales que se utilicen para el mejor apro-
vechamiento de las aguas, de acuerdo con lo
establecido por el Artículo 91 del Propio Or-
denamiento.

Sexto.—Quedan obligados los ejidatarios
a sufragar proporcionalmente al beneficio que
reciban, los gastos que se originen con moti-
v de la distribución de las aguas y el manteni-
miento de las obras hidráulicas que se utilicen,
de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 92
del Código Agrario en vigor.

Séptimo.—El aprovechamiento se sujeta-
rá a las disposiciones que dicte el Departamen-
to de Asuntos Agrarios y Colonización de acuer-
do con lo dispuesto por el Artículo 133 de la Ley
invocada.

Octavo.—Comuníquese esta Resolución
a los interesados y a la Secretaría de Recursos
Hidráulicos para su conocimiento y efectos le-
gales.

Noveno.—Publíquese esta Resolución en
el Diario Oficial de la Federación y en el Pe-
riódico Oficial del Gobierno del Estado de Hi-
dalgo, e inscribáse en el Registro Agrario Na-
cional, para los efectos de Ley; notifíquese y
jécútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo
de la Unión, en México, Distrito Federal, a los
veinte días del mes de julio de mil novecien-
tos sesenta y siete.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente
Constitucional de los Estados Unidos Mexica-
nos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Depar-
tamento de Asuntos Agrarios y Colonización.
—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad cer-
tificó. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-
CION.—México, D. F., a 16 de agosto de 1967.
—El Secretario General de Asuntos Agrarios.
—LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-3197

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agra-
rios y Colonización. Dirección General de Bie-
nes Comunales. Bolívar 145. México, D. F.

Delfino Falcón Badillo, representante de
los terrenos comunales del poblado TEPETI-
TLAN, del Municipio de su nombre, del Estado
de Hidalgo, con el respeto debido viene a soli-
citar a este H. Departamento y a nombre de
los campesinos del poblado en cuestión, que la
Dirección General de Bienes Comunales se
avoque al estudio de la documentación que
amparan los terrenos comunales del poblado,
para que se lleve a cabo el reconocimiento ofi-
cial de las escrituras y plano respectivo para la
titulación de los mismos.

Acompañamos al respecto copia fotostáti-
ca de la escritura notarial pasada ante el Licen-
ciado Andrés Fernández hijo, que dice en la
carátula: "Tercer testimonio que se expide a
solicitud de los vecinos del pueblo de Tepeti-
tlán, de este Distrito" y que ampara los terre-
nos comunales de nuestro poblado; asimismo
se acompaña copia heliográfica del plano de
los terrenos mencionados.

Rogamos a usted ordenar se hagan los es-
tudios correspondientes a la brevedad posible,
ya que hemos tenido problemas con el poblado
de Sayula, del mismo Municipio y Estado, si-
tuación que puede aumentar y llegar a produ-
cir hechos de sangre.

Agradezco a usted a nombre del poblado
que represento, la atención que se sirva usted
prestarnos, para conseguir el reconocimiento
por parte del Gobierno a nuestros terrenos
comunales.

México, D. F., a 22 de abril de 1969.—
Atentamente. El Representante de Bienes Co-
munales, DELFINO FALCON BADILO.—El
Secretario del Comité de la Comunidad, RA-
FAEL CHAVEZ FALCON.—Rúbricas.

c.c.p. C. Gobernador del Estado. Palacio
de Gobierno. Pachuca, Hgo.

c.c.p. C. Delegado Agrario en el Estado
Delegación Agraria, Pachuca, Hgo.

El C. Secretario General de Asuntos Agra-
rios del Departamento de Asuntos Agrarios y
Colonización, CERTIFICA: que la copia que
antecede concuerda fielmente con su original
que tuvo a la vista y que forma parte del expe-
diente iniciado en esta dependencia del Ejecu-
tivo Federal, sobre reconocimiento y titulación

de bienes comunales del núcleo denominado TEPETITLAN, Municipio del mismo nombre, del Estado de Hidalgo y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la ciudad de México, D. F., a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—LUIS G. ALCE-
RRECA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-3075

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

A toda persona con igual o mejor derecho hereditario que la Junta General de Asistencia en el Estado, en bienes propiedad del finado ISAURO TELLEZ GAMA, se hace su conocimiento denuncia y radicación de Juicio Intestamentario dicho señor, ante Juzgado Segundo Civil este Distrito, Núm. 786/969. Para que lo ejercite conforme a la Ley. Concediéndole término 40 días hábiles. A partir última publicación este edicto.

Publíquese este edicto 3 veces consecutivas en Periódico Oficial Estado, Sol de Hidalgo, Tableros Notificadores esta ciudad y lugar de nacimiento del autor de la sucesión.

Pachuca, Hgo., 30 de julio de 1969.—El Actuario,
C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 30 de 1969.—Recibido, agosto 4 de 1969.

5-3187

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

SRA. JOSEFINA RAMIRA LUQUEÑO MACIAS:

Señor Juez Juzgado de Primera Instancia este Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo., dictó auto de fecha veintidos de julio mes en curso, admitiendo demanda Divorcio Necesario entabla su esposo señor MAXIMILIANO ORTEGA PADILLA contra usted, notifique en forma legal cumplimiento artículo 121 fracción II Código de Procedimientos Civiles,, corriéndole traslado demanda, copias simples autorizadas a su disposición este Juzgado expediente respectivo y la emplazo para que en término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta días después último edicto publique Periódico Oficial del Estado, a fin de contestar la demanda, apercibida tenerla presuntamente confesa en hechos deje de contestar, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones esta ciudad, apercibida notificarla por Cédula que se fije en tableros notificadores aún las de carácter Personal.

Publicase edicto tres veces consecutivas de nueve en nueve días Periódico Oficial del Estado y Presencia se editan esta ciudad, así como sitios públicos costumbre y tableros notificadores del Juzgado.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Tulancingo, Hgo., 28 de julio de 1969.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, julio 28 de 1969.—Recibido, agosto 14 de 1969.

5-3192

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

SR. ROBERTO REYES PRADO.

Donde se encuentre.

En Juicio Civil Divorcio Necesario promueve en su contra RAQUEL VIVEROS ZUÑIGA, ante Juzgado Primera Instancia este Distrito, por auto dieciséis corrientes por ignorar su domicilio, se mandó emplazarlo por medio Edictos se publicarán tres veces consecutivas, siete en siete días Periódico Oficial Estado y La Región, se edita esta ciudad, para que comparezca a contestar demanda dentro de quince días a partir última publicación Periódico Oficial y de no hacerlo se tendrán por confesados presuntivamente hechos de la misma, quedando copias simples traslado su disposición Secretaría este Juzgado.

Tula de Allende, Hgo., julio 19 de 1969.—El Secretario del Juzgado, ENRIQUE ALVAREZ QUIJADA.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Tula de Allende, Hgo.—Derechos enterados, julio 26 de 1969.—Recibido, agosto 14 de 1969.

5-3194

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

NICANORA MONTES VDA. DE PEREZ, promovió Jurisdicción Voluntaria sobre Información Adperpetuam, acreditar prescripción y propiedad del predio ubicado calle Valladolid S/n, ex-Hacienda de Guadalupe, ciudad; mide y linda: Norte, 7.90 metros propiedad particular; Sur, 7.90 metros calle Valladolid; Oriente: 15.00 metros calle en proyecto; Poniente, 15.00 metros propiedad particular. Expediente Núm. 453/969, personas se crean con igual o mejor derecho que la promovente hagan valer en Juzgado Primero Civil, dice poseerlo más de 10 años.

Edicto se publicará por 2 veces consecutivas de 7 en 7 en Periódicos Sol de Hidalgo y Nuevo Gráfico.

Pachuca, Hgo., julio de 1969.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 8 de 1969.—Recibido, agosto 14 de 1969.

5-3195

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En Jurisdicción Voluntaria, AMPARO CABRERA DE FERNANDEZ, promueve Información Testimonial Adperpetuam, objeto acreditar haber adquirido por prescripción positiva, propiedad sobre predio sin número ubicado en Calles Metztitlán de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte, 18.00 metros con propiedad de Ofelia González; al Sur, 18.00 metros con Juan Domínguez; al Oriente, 10.00 metros con Barranca de Sosa y al Poniente, 10.00 metros, con calle de Metztitlán.

El C. Juez ordenó: Publíquese edictos Periódicos Sol de Hidalgo y Voz de Hidalgo; lugares costumbre, dos veces de siete en siete días, haciéndose saber a personas se crean con igual o mejor derecho, se presenten a deducirlo.

Pachuca, Hgo., agosto de 1969.—El Actuario del Juzgado Primero de lo Civil, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 8 de 1969.—Recibido, agosto 14 de 1969.

5-3198

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

C. JOSE DE JESUS CAMPOS MATEROLA.

En los autos del Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, Exp. 25/969, promovido por Ma. del Socorro Marín Zamarrón de Campos, en contra de usted, se dictó Sentencia Definitiva con fecha 29 de julio del presente año, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

Primero.—Ha procedido la Vía Ordinaria Civil intentada en este Juicio.

Segundo.—La actora probó su acción y la demandada se constituyó en rebe'día.

Tercero.—En consecuencia, se decreta la disolución del Vínculo Matrimonial que une a Ma. del Socorro Marín Zamarrón de Campos y a José de Jesús Campos Materola, celebrado en esta ciudad el veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete, que fue inscrito bajo partida setenta y tres a fojas 81 frente y 82 frente, del Registro Civil de esta ciudad.

Cuarto.—Se deja a los Cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero el demandado no podrá hacerlo sino después de dos años, contados a partir de la fecha en que cause estado esta sentencia.

Quinto.—Ejecutoriada esta sentencia remítase copia Certificada al Encargado del Registro Civil de esta ciudad, para los efectos del artículo 364 del Código Civil.

Sexto.—No se hace especial condenación en costas.

Séptimo.—Notifíquese este fallo en los términos del artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles y por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por estarse en el caso previsto por el artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

Así definitivamente juzgando, lo sentenció y firmó el Ciudadano Licenciado Gabriel Islas Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito, que actúa con Secretario, Ciudadano Alfonso Sánchez Sánchez.—Doy fe.—G. Islas V.—firma ilegible.—Srio.—Rúbricas.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Ixmiquiplan, Hgo., a 31 de julio de 1969.—El Secretario del Juzgado, ALFONSO SANCHEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Ixmiquiplan, Hgo.—Derechos enterados, agosto 5 de 1969.—Recibido, agosto 14 de 1969.

5-3207

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

A toda persona con igual o mejor derecho de propiedad que JUAN FUENTES MEJIA, sobre predio urbano Núm. 411 de las calles Pedro Escobedo en esta ciudad, con medidas y colindancias proporcionadas en Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Adperpetuam, Expediente Núm. 921/969, radicado en Juzgado Segundo Civil este Distrito Judicial, se les requiere lo ejerciten en el mismo conforme a derecho, concediéndoles para ello plazo de 40 días hábiles, contado a partir última publicación este edicto.

La presente convocatoria publíquese 3 veces consecutivas en Periódicos Oficiales del Estado, Nuevo Gráfico y tableros notificadores de costumbre.

Pachuca, Hgo., agosto 7 de 1969.—El actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 9 de 1969.—Recibido, agosto 14 de 1969.

5-3208

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

E D I C T O

SRA. MA. DE LA PAZ ORTEGA DE GARCIA.

Donde se encuentre.

Virtud ignorar su domicilio, con apoyo artículo 121 fracción II, Código Procesal Civil, C. Juez ordenó por auto dos de los corrientes dictado expediente 81/969, relativo Juicio Divorcio Necesario, promovido por su esposo SERGIO GARCIA REAL ADAME, en su contra notificarle este medio la radicación del juicio, emplazándola fin conteste demanda dentro término 40 días posteriores última publicación edictos Periódico Oficial del Estado, quedando copias de traslado, en la Secretaría del Juzgado.

Misma notificación se le hace por periódico El Sol de Sahagún, con apercibimiento ser declarada presuntivamente confesa hechos de demanda que deje de contestar.

Apan, Hgo., 5 de julio de 1969.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, julio 19 de 1969.—Recibido, agosto 14 de 1969.

5-3291

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O

MARIA DE JESUS OIDOR, promueve Diligencias Información Testimonial, acreditar derechos prescripción predio cerril nombrado VICU, ubicado 6a. Manzana de Morelos, esta población.

Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Tecoautla, Hgo., 26 de julio de 1969.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, julio 26 de 1969.—Recibido, agosto 16 de 1969.

5-3290

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O

MARIA ENCARNACION SANCHEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Adperpetuam acreditar prescripción predio riego nombrado BLANCOS, ubicado Barrio Hidalgo, esta ciudad, un cuarto de agua.

Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Tecoautla, Hgo., 9 de agosto de 1969.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, agosto 9 de 1969.—Recibido, agosto 16 de 1969.

5-3283

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Jurisdicción Voluntaria, IRENE ESCALANTE ESCAMILLA, promueve Información Testimonial Adperpetuam, objeto acreditar haber adquirido por prescripción positiva, propiedad sobre inmueble ubicado en 7a. calle de Arizpe sin número, esta ciudad, el C. Juez ordenó: publíquese edictos Periódicos Oficial y Nuevo Gráfico, dos veces de siete en siete días, haciéndose saber a personas se crean con igual o mejor derecho, se presenten a deducirlos.

Pachuca, Hgo., marzo de 1969.—El Actuario del Juzgado Primero de lo Civil, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, marzo 21 de 1969.—Recibido, agosto 16 de 1969.

5-3292

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O

CARLOTA VILLEDA TREJO, promueve Diligencias Información Testimonial, acreditar derechos prescripción positiva, predio rústico denominado XIDHOS, sito Tercera Manzana Morelos, esta población; medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Conforme a la Ley, publíquese por dos veces consecutivas.

Tecoautla, Hgo., a 25 de julio de 1969.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, julio 25 de 1969.—Recibido, agosto 16 de 1969.

5-3291

5-3292

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O

EPIGMENIA CRUZ RAMIREZ, promueve Diligencias Información Testimonial Adperpetuam acredi-

tar derechos prescripción predio cerril denominado MEZQUITAL, ubicado 3a. Manzana Morelos, esta población.

Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Tecozautla, Hgo., 25 de julio de 1969.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica. 2—1
Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, julio 25 de 1969.—Recibido, agosto 16 de 1969.

5-3295

JUZGADO CONCILIADOR ORIZATLAN, HGO.

E D I C T O

ABELINO y FELIX HERNANDEZ, han promovido este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar posesión positiva predio rústico TEPANTITLA, este Municipio.

Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., agosto 11 de 1969.—El Juez Conciliador Propietario, ILDEFONSO CERECEDO MORALES.—El Secretario, ORLANDO FLÓRES GUTIERREZ.—Rúbricas. 2—1

Recaudación de Rentas.—Orizatlán, Hgo.—Derechos enterados, agosto 12 de 1969.—Recibido, agosto 16 de 1969.

5-3307

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PEDRO BAUTISTA LOPEZ, promueve este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam vía Jurisdicción Voluntaria acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva predio rústico Sin Nombre, ubicado San Gerónimo, Municipio El Arenal, Hgo., este Distrito. Linderos y medidas, obran expediente.

Auto ordena publicación presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editase ciudad Pachuca, Hgo., efecto personas créanse con derecho háganlo valer.

Actopan, Hgo., julio 30 de 1969.—Las Testigos de Asistencia: IMELDA HERNANDEZ V., IRENE JARADA J.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 16 de 1969.—Recibido, agosto 16 de 1969.

5-3308

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JOSE LOPEZ GALA, promueve este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam vía Jurisdicción

Voluntaria acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva.

Auto ordena publicación Edictos dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editase ciudad Pachuca, Hgo. Personas créanse con derecho, háganlo valer. Predio rústico NOPALERA, ubicado Cañada Grande, Hgo., este Distrito.

Actopan, Hgo., mayo 23 de 1969.—Las Testigos de Asistencia del Juzgado: IMELDA HERNANDEZ V., IRENE JARADA J.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 16 de 1969.—Recibido, agosto 16 de 1969.

5-3309

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARIA FELIX PEREZ CRUZ, promueve este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam acreditar posesión y propiedad prescripción positiva sobre predio urbano ubicado en Dos de Abril, esta ciudad. Medidas y colindancias obran expediente.

Auto de entrada ordena publicación dos veces consecutivas Edictos en Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo., objeto personas créanse con derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo., julio 30 de 1969.—Las Testigos de Asistencia: IRENE JARADA J.—IMELDA HERNANDEZ V.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 16 de 1969.—Recibido, agosto 16 de 1969.

5-3330

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PACHUCA, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO CANO CRUZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto predio rústico dividido dos fracciones ubicado lugar denominado Jagüey Colorado, Municipio San Salvador, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto fecha 11 corriente mes ordena publicar presente dos veces Periódicos Nuevo Gráfico y Vos de Hidalgo de Pachuca, Hgo., y fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., agosto 14 de 1969.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, agosto 18 de 1969.—Recibido, agosto 18 de 1969.